



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL DE LLANO DE BRUJAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LLAJO DE BRUJAS 2025.

Firmado el 6 de junio de 2025

Decreto nº Decreto 202508813 del Concejal Delegado de Cultura e Identidad de 5 de junio de 2025.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Cultural de Carnaval de Llano de Brujas.

OBJETO:

La colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia con la realización de las actividades propias de la Asociación Cultural de Carnaval de Llano de Brujas para la celebración del Carnaval de Llano de Brujas 2025, distintos Pasacalles y Desfiles, Gala imposición de Bandas a todos los personajes del Carnaval, Ofrenda de flores, Cortejo y Batalla entre Doña Cuaresma y Don Carnal, concursos, Fiesta Baile de Piñata, Suelta de las Almas en pena, Fiesta de Bastoneros, Ruta de la Tapa Carnabar, Baile de Pujas, Gala Drag Queen y Quema de la Bruja, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 12.000,00 €

VIGENCIA:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia con la realización de las actividades propias de la Asociación Cultural de Carnaval de Llano de Brujas para la celebración del Carnaval de Llano de Brujas 2025: distintos Pasacalles y Desfiles, Gala imposición de Bandas a todos los personajes del Carnaval, Ofrenda de flores, Cortejo y Batalla entre Doña Cuaresma y Don Carnal, concursos, Fiesta Baile de Piñata, Suelta de las Almas en pena, Fiesta de Bastoneros, Ruta de la Tapa Carnabar, Baile de Pujas, Gala Drag Queen y Quema de la Bruja , favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Proyecto-Presupuesto de actividades presentado por la Federación, por un total de 16.917,06€ que se adjuntan a este Convenio como Anexo.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- 1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 12.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 026/3380/48999, del presupuesto vigente de 2025, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- 2º) La Asociación Cultural de Carnaval de Llano de Brujas se compromete a la realización de las actividades, según refleja en el proyecto que presentan y que figuran en la Memoria de Actividades del Anexo.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o

Ayuntamiento de Murcia

información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante

Ayuntamiento de Murcia

el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2026), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

- 1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- 2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
- 3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la

Ayuntamiento de Murcia

empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

De conformidad con lo establecido en el art. 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario solicitar varios presupuestos si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Asociación Cultural de Carnaval de Llano de Brujas, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la

Ayuntamiento de Murcia

correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución. - Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las

Ayuntamiento de Murcia

mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO

PRESUPUESTO
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL
DE LLANO DE BRUJAS 2025

Ayuntamiento de Murcia

NECESIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTOS CARNAVAL LLANO DE BRUJAS 2025

- Alquiler de escenario, para los días 16, 21, 28 de febrero y 1, 7, 8 y 9 de Marzo.
Presupuesto Espectáculos Bany 300€ + IVA= 363€
- Alquiler de sonido e iluminación para escenario los días 16, 21, 28 de febrero, 1, 7, 8 y 9 de marzo. Presupuesto espectáculos Bany 1500€ + IVA= 1815€
- Alquiler de carrito de sonido + mantenimiento de gasolina grupo electrógeno + micrófonos durante todo el carnaval para eventos y promoción del 21 de febrero al 9 de marzo. Presupuesto espectáculos Bany 500€ + IVA= 605€.
- Alquiler de 4 carritos de sonido para Desfile Muestra de Carnaval en la ciudad de Murcia del día 22 de Febrero. Presupuesto espectáculos Bany 500€ + IVA= 605€
- Alquiler de 12 carritos de sonido para Desfile Informal del día 1 de Marzo. Presupuesto espectáculos Bany 1000€ + IVA= 1210€
- Alquiler de 8 coches de sonido para Desfile de Comparsas Foráneas del día 7 de Marzo. Presupuesto Espectáculos Bany 650€ + IVA= 786.5€
- Alquiler de 12 carritos de sonido para Desfile de Piñata del día 9 de Marzo. Presupuesto Espectáculos Bany 1000€ + IVA= 1210€
- Alquiler de 10 coches de sonido para Desfile de Piñata del día 9 de Marzo. Presupuesto Juguetes y Carrozas El Zorro 2000€ + IVA: 2420€.
- Alquiler de 5 carrozas para Desfile de Piñata del día 9 de Marzo. Carroza personajes, carroza Bruja Salá y Harapo Mayor, Carroza Drag Queen, Carroza Salva Ortega y Carroza Doña Cuaresma y Bruja Salá. Presupuesto Juguetes y Carrozas el Zorro 2500€ + IVA: 3025€
- Alquiler de Grada para presenciar las autoridades los desfiles de los días 7 y 9 de Marzo. Presupuesto Multiservicios Festeros 936€ + IVA: 1132.56€
- Castillo de Fuegos Artificiales y Quema de la Bruja Salá del día 9 de Marzo. Presupuesto Pirotecnia Ángel Cánovas 1500€ + IVA: 1815€
- Premios Comparsas Foráneas Desfile 7 de Marzo. 300€ primer premio, 200€ segundo premio, 100€ tercer premio. Total 600€.
- Premios Comparsas Locales infantiles Desfile 9 de Marzo. 100€ primer premio y 80€ segundo premio. Total premios 180€.
- Premios Comparsas Locales Adultas Desfile 9 de Marzo. 150€ primer premio, 150€ segundo premio y 150€ tercer premio. Total Premios 450€.
- Premios Comparsas locales Adultas Desfile 1 de Marzo. Premio comparsa más divertida 50€ y premio mejor coreografía 50€. Total premios 100€.
- Ayudas pago disfraces personajes 2025. Musa y Muso adulto 150€, Musa y Muso infantil 100€, Doña Cuaresma 50€ y Reina del Carnaval 150€. Total Ayudas: 600€.

TOTAL GASTOS CARNAVAL 2025: 16917.06€


EDUARDO HERNÁNDEZ CUEVA
TESORERO CARNAVAL